I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5641 Resolución de 5 de noviembre del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de noviembre de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 5 de noviembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 5 de noviembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393, que se inserta a continuación como Anexo.

El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393, por renuncia de las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas en la sede situada en C/ Perú, parcela 5/1, Polígono Industrial Oeste, 30820 de Alcantarilla, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30021393.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: Higher Education Murcia, S.L. Unipersonal.

d) NIF de la titularidad: B42726521.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.

f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional Universae".

g) NIF del centro: B42726521.

h) Domicilio: Polígono industrial Oeste, Avda. Principal, parcela 26/13.

i) Localidad:30169 San Ginés.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

● Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 unidades y 60 puestos escolares (1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino).

- Técnico en Emergencias y Protección Civil:

Modalidad presencial: 4 unidades y 120 puestos escolares (2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino).

Modalidad semipresencial: 4 unidades y 280 puestos escolares (2 unidades y 140 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 140 puestos escolares en turno vespertino).

● Ciclos formativos de Grado Superior:

- Técnico Superior en Automoción:

Modalidad presencial: 4 unidades y 120 puestos escolares (2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino).

Modalidad semipresencial: 4 unidades y 280 puestos escolares (2 unidades y 140 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 140 puestos escolares en turno vespertino).

- Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil:

Modalidad presencial: 4 unidades y 120 puestos escolares (2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino).

Modalidad semipresencial: 4 unidades y 280 puestos escolares (2 unidades y 140 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 140 puestos escolares en turno vespertino).

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que motivaron el otorgamiento de dicha autorización.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.